

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 16 de abril de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir a la parte demandante a efectos de que realice la notificación del extremo pasivo de la presente acción. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00045-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	VP GLOBAL LTDA
EJECUTADO	ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS
ASUNTO	REQUERIR PARA NOTIFICACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, se admitió demanda EJECUTIVA SINGULAR, ordenando la notificación de los sujetos procesales que integran la parte pasiva de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 291 y subsiguientes o de conformidad con lo esbozado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Sin embargo, hasta esta data no se ha realizado ninguna actuación tendiente, a integrar de manera adecuada el contradictorio, más específicamente la notificación de la **ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS** por consiguiente corresponde a este despacho requerir al demandante, a efectos de que realice las actuaciones procesales que se encuentran a su cargo y de esta manera lograr la comparecencia de la parte demandada, para tal fin se le otorga el término de treinta (30) días, so pena de que se tenga por desistida la presente demanda, de

conformidad a los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

Por las consideraciones anteriores, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Otórguese a la parte demandante el término de treinta (30) días, a efectos de que realice la notificación de todos los sujetos procesales que integran la parte pasiva al interior de la presente acción, so pena se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a las motivaciones expuestas. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ba74569fa6d22619125d2d8651172e068138f9652d84979b16b4e5bb799115

Documento generado en 16/04/2021 09:21:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>